

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0015-14**  
**DESIGNACIÓN COMO AGENTES DE INFORMACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES QUE**  
**DESARROLLAN ACTIVIDADES DE CLÍNICAS O CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA**

LA PAZ, 2 de mayo de 2014

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria se encuentra facultada a requerir Información de Terceros.

Que, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10.0019.02 de 18 de diciembre de 2002, el Servicio de Impuestos Nacionales, designa como Agentes de Información a los Centros de Atención Médica, los mismos que serán individualizados mediante Resolución Administrativa.

Que el Servicio de Impuestos Nacionales ha desarrollado un módulo informático denominado Software de Clínicas con todos los dispositivos necesarios para la interacción con los agentes de información.

Que siendo interés de la Administración Tributaria tener acceso a la información de las transacciones efectivamente realizadas por terceros, es necesario ampliar el universo de contribuyentes obligados a presentar información inherente a las actividades de médicos, odontólogos, hospitales (habilitación y centros de prevención) y servicio de salud en clínicas.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento a la Ley del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (Objeto).** La presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto designar como agentes de información a los contribuyentes registrados o que se registren en el Padrón Nacional de Contribuyentes, con una de las actividades siguientes: CIIU 71901 – Actividades de Hospital (Rehabilitación, Centros de Prevención), CIIU 71902 – Actividades de Médicos y Odontólogos y, CIIU 71904 – Servicio de Salud en Clínica; para proporcionar información de todas las intervenciones realizadas en quirófanos y/o salas de operaciones.

**Artículo 2.- (Obtención del Software de Clínicas).** Los contribuyentes designados mediante la presente Resolución Normativa de Directorio como Agentes de Información, para el envío de la información señalada en el artículo precedente, deberán obtener una copia del instalador del software de clínicas, en la plataforma de Atención al Contribuyente de su Jurisdicción a partir del 1 de junio de 2014.

**Artículo 3.- (Formato de la información).** La información a ser elaborada por el contribuyente previo a la captura en el software de clínicas, deberá ser un archivo bajo el siguiente formato tipo texto:

Nombre de archivo: CLIN\_TTAAAA\_NIT.TXT

Dónde:

TT: Corresponde al trimestre que se informa 01 (1er. trimestre), 02 (2do. trimestre), 03 (3er. trimestre) ó 04 (4to. trimestre);

AAAA: Corresponde a la gestión (Año)

NIT: Corresponde al NIT del obligado a la presentación de la información.

#### DETALLE DE LOS CAMPOS:

##### Separador de campos: carácter pipe (|)

Nº CAMPO *	NOMBRE DEL CAMPO*	TIPO DE DATO*	DESCRIPCIÓN*
1	FECHA	DD/MM/AAAA	Fecha del servicio prestado
2	Nº QUIROFANO	ALFANUMÉRICO	Quirófano donde se realizó el servicio
3	FECHA DE INICIO	DD/MM/AAAA	Fecha de inicio de uso de quirófano
4	FECHA DE FIN	DD/MM/AAAA	Fecha de finalización de uso de quirófano
5	HORA DE INICIO	HH:MM	Hora de inicio de uso de quirófano
6	HORA DE FIN	HH:MM	Hora de finalización de uso de quirófano
7	TIPO DOCUMENTO MÉDICO	ALFANUMÉRICO	Consignar el dato del NIT ó Cédula de Identidad (CI)
8	Nº NIT/CI DEL MÉDICO	NUMÉRICO	Consignar el NIT ó CI del médico
9	Nº MATRÍCULA MÉDICO	ALFANUMÉRICO	Consignar el Nº de matrícula del Colegio Médico
10	APELLIDO PATERNO MÉDICO	ALFANUMÉRICO	Apellido paterno del médico
11	APELLIDO MATERNO MÉDICO	ALFANUMÉRICO	Apellido materno del médico
12	NOMBRE MÉDICO	ALFANUMÉRICO	Nombre del médico
13	Nº CI DEL PACIENTE	ALFANUMÉRICO	Documento de identificación del paciente atendido en el quirófano
14	TIPO DOCUMENTO PACIENTE	ALFANUMÉRICO	
15	LUGAR DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO PACIENTE	ALFANUMÉRICO	
16	APELLIDO PATERNO PACIENTE	ALFANUMÉRICO	Apellido paterno del paciente
17	APELLIDO MATERNO PACIENTE	ALFANUMÉRICO	Apellido materno del paciente
18	NOMBRE PACIENTE	ALFANUMÉRICO	Nombre del paciente
19	NATURALEZA DE LA OPERACIÓN	ALFANUMÉRICO	Descripción de la Cirugía
20	TIPO DE SERVICIO	NUMÉRICO	Tipo de servicio prestado por la clínica (1,2,3 o 4)**
21	FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA	DD/MM/AAAA	Fecha de la emisión de la factura por prestación de servicio o alquiler.
22	Nº FACTURA	NUMÉRICO	Número de la factura emitida
23	Nº AUTORIZACIÓN FACTURA	NUMÉRICO	Número de autorización de la factura emitida
24	MONTO FACTURA	NUMÉRICO (DECIMAL)	Monto de la factura emitida
25	NIT FACTURA	NUMÉRICO	NIT o CI del paciente a quien se emitió la factura
26	NIT FACTURA (ASEGURADORA)	NUMÉRICO	NIT, si corresponde a la emisión de la empresa aseguradora
27	RAZON SOCIAL DE LA FACTURA	ALFANUMÉRICO	Nombre de la aseguradora

\* No forma parte del archivo de texto a ser capturado por el software de clínicas.

\*\* Direccional a una de las siguientes circunstancias:

**1:** EL MÉDICO PRESTÓ SUS SERVICIOS AL PACIENTE EN FORMA DIRECTA Y ALQUILÓ LOS SERVICIOS DEL CENTRO MÉDICO LA FACTURACIÓN ES DEL CENTRO MÉDICO AL MÉDICO SÍ CORRESPONDE.

**2:** EL CENTRO MÉDICO PRESTÓ LA TOTALIDAD DEL SERVICIO DE LA INTERVENCIÓN QUIRURGICA AL PACIENTE. LA FACTURACIÓN ES DEL CENTRO MÉDICO AL PACIENTE.

**3:** EL CENTRO MÉDICO PRESTÓ PARCIALMENTE LOS SERVICIOS AL PACIENTE. LA FACTURACIÓN ES DEL CENTRO MÉDICO AL PACIENTE.

**4:** LOS SERVICIOS DE LA INTERVENCIÓN QUIRURGICA FUERON REALIZADOS POR UNA EMPRESA ASEGURADORA. LA FACTURACIÓN ES DEL CENTRO MÉDICO A LA EMPRESA ASEGURADORA.

**Artículo 4.- (Obligación de Presentación de la Información).** I. La información deberá ser remitida trimestralmente, de acuerdo a las fechas de vencimiento:

1. Hasta el 20 de abril con información de enero, febrero y marzo.
2. Hasta el 20 julio con información de abril, mayo y junio.
3. Hasta el 20 de octubre con información de julio, agosto y septiembre.
4. Hasta el 20 de enero con información de octubre, noviembre y diciembre.

II. La información descrita anteriormente debe ser presentada a través del sitio web [www.impuestos.gob.bo](http://www.impuestos.gob.bo) utilizando la Oficina Virtual, en la forma y los plazos establecidos en la presente Resolución Normativa de Directorio.

III. El único medio válido para demostrar el cumplimiento de la presente obligación es la CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN que el contribuyente debe imprimir una vez concluido el envío y mantener bajo su custodia por el tiempo de la prescripción.

**Artículo 5.- (Presentación sin movimiento).** En los periodos en los cuales, no se realicen intervenciones en los quirófanos y/o salas de operaciones, en instalaciones de los contribuyentes designados como Agentes de Información, o no tengan movimiento, también se encuentran obligados a informar tal situación a través del citado software de clínicas.

**Artículo 6.- (Sanciones).** I. La falta de presentación de la información del software de clínicas, en los plazos, medios y formas establecidos en la presente disposición, constituye contravención a Deberes Formales y será sancionada conforme lo previsto en el régimen de sanciones establecido al efecto.

II. El pago de la multa no exime de la obligación del envío de la información señalada.

**Artículo 7.- (Vigencia).** La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia el 1 de julio de 2014, en consecuencia la primera remisión de información corresponderá al trimestre julio, agosto y septiembre de 2014.

**Artículo 8.- (Abrogatoria).** Se abroga la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0019-02 de 18 de diciembre de 2002 y la Resolución Administrativa de Presidencia N° RAP 05-002-05 de 20 de mayo de 2005.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.